En el art 4to., los partidos políticos pueden adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo con el régimen dispuesto por el Código Civil y por las disposiciones de la presente ley. A V.S. le informamos que con fecha 26 de diciembre del 2023 fue enviada carta documento nro. CD145484505, de la cual se adjunta fotocopia de la misma como documental, y no habiéndose recibido dicha carta documento dirigida al apoderado del Partido Justicialista Orden Nacional Eduardo López Wesselhoefft en la calle Matheu 130 CABA,sede del Partido Justicialista Orden Nacional.

V.S,habiéndose agotado la vía administrativa, recurrimos a vuestro tribunal a los fines que se haga valer dicho art. 4 to, mencionado precedentemente y las obligaciones que se deben cumplir.

Por la acefalia de la presidencia del Partido Justicialista Orden Nacional,Dr. Alberto Ángel Fernandez,Ex presidente de la Nación y por la legitimidad que me da nuestra Carta

Orgánica en su art. 7 y viendo que no es público y notorio que el Congreso Nacional partidario cumpla con el art.21 incs.a y e ,al igual que el Consejo Nacional